



ACUERDO No. IEM-JEE-15/2022

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos Laborales:	Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la normativa.

SEGUNDO. Estructura del Instituto Electoral de Michoacán. Que el Instituto contará con la estructura organizacional para la operación y el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, denominado:



ACUERDO No. IEM-JEE-15/2022

"Funcionamiento y Estructura Administrativa de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán".

TERCERO. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán. Que en los artículos 1 y 2, se establece la observancia obligatoria de la Ley de los Trabajadores del Estado en cuanto a regular las relaciones laborales del personal de este Instituto. Al respecto, de conformidad con lo establecido artículo 23, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

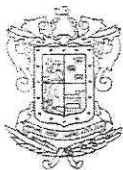
En ese sentido, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo señala que son días de descanso obligatorios:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

CUARTO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Asimismo, cuando por necesidades del Instituto las y los trabajadores no puedan hacer uso de sus días de descanso con motivo del desarrollo de actividades apremiantes de carácter urgente, de algún mecanismo de participación ciudadana, de alguna consulta o elección por usos o costumbres, o cualquier procedimiento derivado de las atribuciones de este Instituto, disfrutarán de ellos una vez que haya fenecido la causa que impidió el disfrute de éstos, previa autorización de su superior jerárquico.

QUINTO. Aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veintitrés. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Local y del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las



ACUERDO No. IEM-JEE-15/2022

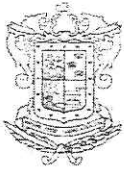
elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veintitrés, en términos del **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.

Por lo que, de ser el caso, una vez que las y los Titulares de todas y cada una las áreas que conforman este Instituto cuenten con la programación del personal que permanecerá de guardia, lo harán del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar.

Atendiendo a lo anterior, se propone, que el primer periodo vacacional, comprendido del lunes treinta y uno de julio al viernes once de agosto de dos mil veintitrés, pueda ser programado en términos de los párrafos que anteceden, durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, previo acuerdo con la o el titular de cada área por cuanto ve al personal que labora en la estructura de este Instituto Electoral.

SEXTO. Suspensión de Plazos. Durante los periodos comprendidos dentro de las fechas propuestas como descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los Procedimientos en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana, Contraloría, las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas, y Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y archivo, así como para la presentación y tramitación de medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores y laborales en su caso.



ACUERDO No. IEM-JEE-15/2022

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar y se aprueba el Calendario Institucional correspondiente al año dos mil veintitrés, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

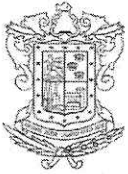
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como a las Coordinaciones.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 09 de diciembre de 2022, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaría Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

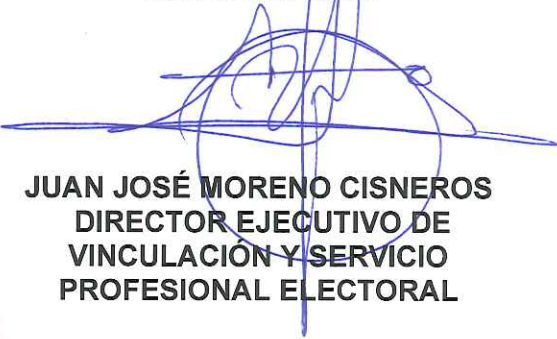


ACUERDO No. IEM-JEE-15/2022


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE
LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS


JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL


JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como **IEM-JEE-15/2022**, aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 09 de diciembre de 2022, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; de Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: que en el presente **ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, identificado con la clave alfanumérica IEM-JEE-15/2022, aprobado en Sesión Ordinaria virtual por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 09 de diciembre de 2022, en su anexo que contiene el **calendario institucional 2023**, relativo a los días inhábiles del mes de abril que dice: jueves 13 y viernes 14, siendo lo correcto: jueves 06 y viernes 07. Lo anterior para todos los efectos legales.

Morelia, Michoacán; a 03 de febrero de 2023


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva
Instituto Electoral de Michoacán

